



Asamblea General

Distr. limitada
17 de octubre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 98 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Belarús, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Filipinas, Kirguistán, Líbano, Nigeria, Tayikistán, Uzbekistán y Viet Nam: proyecto de resolución revisado

Mejorar la coordinación de las iniciativas encaminadas a combatir la trata de personas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/25, de 15 de noviembre de 2000, 58/137, de 22 de diciembre de 2003, 59/166, de 20 de diciembre de 2004, y sus demás resoluciones pertinentes relativas a la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud,

Recordando también la resolución 2006/27 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2006, sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas, y otras resoluciones anteriores del Consejo sobre la trata de personas, derivados de la labor de la Comisión de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando además la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ y, en particular, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía³, y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud⁴,

¹ Resolución 55/25, anexo I.

² *Ibíd.*, anexo II.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2171, No. 27531.

⁴ *Ibíd.*, vol. 266 No. 3822.



Acogiendo con beneplácito los progresos realizados por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con el artículo 32 de la Convención, y por el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, con arreglo a las decisiones del Consejo Económico y Social 16 (LVI) y 17 (LVI), de 17 de mayo de 1974, y 1980/127, de 2 de mayo de 1980,

Reconociendo que las formas contemporáneas de la esclavitud vulneran los derechos humanos y que la trata de personas menoscaba el disfrute de los derechos humanos, sigue constituyendo un grave problema para la humanidad y requiere una respuesta internacional concertada,

Reconociendo también que los Estados Miembros tienen la obligación de ejercer la diligencia debida para impedir la trata de personas, investigar ese delito y asegurar que quienes lo cometan no queden impunes, *reconociendo además* que los Estados Miembros tienen la obligación de ofrecer protección a las víctimas, y *reconociendo igualmente* que es preciso que los Estados Miembros, de conformidad con sus obligaciones internacionales, adopten medidas para enjuiciar a los traficantes, impedir la trata de personas y proteger y prestar ayuda a las víctimas,

Celebrando la cooperación internacional dirigida a proteger y promover los derechos humanos de las personas que sufren la explotación de la trata y otras formas contemporáneas de la esclavitud y a promover su liberación y la movilización de medios económicos y educativos y otros medios de apoyo a las víctimas,

Celebrando también los esfuerzos de los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por prevenir y combatir la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud, así como por mejorar la protección y la asistencia a las víctimas,

Tomando nota de los informes del Relator Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños⁵, y del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud⁶,

Destacando la necesidad de seguir avanzando hacia la adopción de un enfoque amplio, coordinado e integral del problema de la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud, entre otras cosas para formular, ejecutar e impulsar medidas eficaces para enjuiciar a los traficantes, impedir la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud y proteger a las víctimas,

1. *Reconoce* que una amplia cooperación internacional entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes es fundamental para contrarrestar con efectividad la amenaza de la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud, y los invita a que forjen una alianza mundial contra estos fenómenos, con el fin de eliminar todas las formas contemporáneas de esclavitud y trata de personas y de proteger y asistir a las víctimas;

2. *Subraya* la importancia de las asociaciones, las iniciativas y las acciones bilaterales, subregionales y regionales y las alienta;

⁵ E/CN.4/2006/62 y Add.1 a 3.

⁶ A/HRC/Sub.1/58/25 y A/HRC/Sub.1/58/L.9.

3. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²;

4. *Insta también* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía³, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁷ y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud⁴, o para adherirse a estos instrumentos, y a aplicarlos plenamente en todos sus aspectos;

5. *Reconoce* la necesidad de mejorar la comprensión de los factores coadyuvantes a la demanda y los medios de combatirla, decide reforzar las tentativas de contrarrestar la demanda de víctimas de la trata de personas y alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar medidas legislativas o de otra índole, como educativas, sociales o culturales, a fin de disuadir y reducir la demanda que propicia todas las formas de explotación de los seres humanos, especialmente mujeres y niños, promoviendo así la trata;

6. *Reconoce también* la necesidad de ocuparse de los factores que hacen a las personas, especialmente a las mujeres y los niños, vulnerables a la trata, como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas, de igualdad de acceso a la educación y de igualdad de acceso al mercado de trabajo, y *exhorta* a los Estados Miembros a que adopten disposiciones, incluso mediante la cooperación bilateral o multilateral, para contrarrestar esos factores;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que impartan las instrucciones necesarias y proporcionen capacitación y recursos apropiados a los órganos encargados de hacer cumplir la ley y otras autoridades competentes para combatir la trata de personas, hacer valer los derechos de las víctimas y atender a sus necesidades, y a que consideren la posibilidad de establecer mecanismos de coordinación y cooperación a nivel nacional e internacional sobre la extradición, la asistencia jurídica mutua y el intercambio de información de inteligencia de la policía, según proceda, teniendo en cuenta los instrumentos de información y comunicación de que dispone la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol);

8. *Invita también* a los Estados Miembros a mejorar y promover la reunión, compilación, y difusión de estadísticas e indicadores de la trata de personas, incluso mediante el fortalecimiento de la cooperación y la coordinación bilateral, regional e internacional;

9. *Invita además* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, así como la rehabilitación y la reinserción en la sociedad de los seres humanos que han sido

⁷ Resolución 54/180, anexo.

víctimas de explotación, violencia y abuso como consecuencia de la trata de personas y otras formas contemporáneas de la esclavitud;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que entablen y desarrollen relaciones de trabajo entre los países de origen, tránsito y destino, especialmente entre la policía, la fiscalía y las autoridades sociales;

11. *Acoge con agrado* la celebración, los días 26 y 27 de septiembre de 2006 en Tokyo, de una reunión de oficinas, fondos y programas de las Naciones Unidas con otras organizaciones internacionales para aumentar la cooperación contra la trata de personas, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Económico y Social en su resolución 2006/27, y alienta la colaboración continua para eliminar lagunas y superposiciones de las actividades de los órganos interesados;

12. *Pide* al Secretario General que mejore el grupo interinstitucional de coordinación contra la trata de personas, recientemente establecido, para estrechar la colaboración y la coordinación y facilitar la adopción de un enfoque holístico y general por la comunidad internacional respecto del problema de la trata de personas;

13. *Pide también* al Secretario General que confíe al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito la coordinación de las actividades del grupo interinstitucional de coordinación contra la trata de personas, que debería tener su sede en Viena, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

14. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a colaborar con las organizaciones internacionales fuera del sistema de las Naciones Unidas y a invitar a esas organizaciones y a los Estados Miembros interesados a participar, cuando proceda, en las reuniones del grupo interinstitucional de coordinación contra la trata de personas y a mantener a los Estados Miembros informados sobre el programa y los progresos del grupo;

15. *Invita* al grupo interinstitucional de coordinación a que, aprovechando las ventajas comparativas de los distintos organismos, promueva el uso eficaz y eficiente de los recursos existentes, utilizando, en la medida de lo posible, los mecanismos regionales y nacionales establecidos, y a que comparta la información, las experiencias y las buenas prácticas de los organismos asociados sobre sus actividades contra la trata con los gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y otros órganos pertinentes;

16. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de facilitar el óptimo desempeño de sus funciones de coordinación;

17. *Acoge con beneplácito* el informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, titulado “Trafficking in Persons: Global Patterns”, pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga elaborando esos informes periódicos, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, e *invita* al grupo interinstitucional de coordinación a que suministre información a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y contribuya a la elaboración de los informes generales periódicos y al establecimiento de la base de datos y el sitio web sobre la trata de personas, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

18. *Invita* a los Estados Miembros a examinar la conveniencia de una estrategia o plan de acción de las Naciones Unidas sobre la prevención de la trata de personas, el enjuiciamiento de los traficantes y la protección y la asistencia a las víctimas;

19. *Pide* al Secretario General que presente a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, así como de las propuestas relativas al fortalecimiento de la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con miras a la eficaz ejecución de sus funciones de coordinación.
